



¿SE CUMPLIÓ LA PLATAFORMA DE ACCIÓN DE BEIJING SOBRE EL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN?

DELGADO BALLESTEROS GABRIELA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SOBRE LA UNIVERSIDAD Y LA EDUCACIÓN UNAM
gaviotadelviento200@yahoo.com.mx

RESUMEN

México no cumplió con los acuerdos de la Conferencia Mundial de la Mujer realizada en Beijing, China, 1995 porque no existe una política de Estado, la política educativa actual no respeta el derecho a la educación de las mujeres y las niñas, lo que impide el desarrollo personal y del país, y evidencia que el género femenino es el sustento invisible de la nación.

Palabras clave: Educación, derechos humanos, género.

INTRODUCCIÓN

En México no hay política de Estado, ejemplo de ello es que la política educativa no respeta el derecho a la educación de las mujeres y las niñas, lo que impide el desarrollo personal y el del país, ya que el género femenino es el sustento invisible de la nación.

Uno de los objetivos estratégicos de la Plataforma de Acción de Beijing fue la educación y la capacitación para la mujer, que en su párrafo 69 señala:

La educación es un derecho humano y constituye un instrumento indispensable para lograr los objetivos de la igualdad, el desarrollo y la paz (...) Ha quedado demostrado que la inversión en la educación y la capacitación formal y no formal de las niñas y las mujeres, que tienen un rendimiento social y económico excepcionalmente alto, es uno de los mejores medios de lograr un desarrollo sostenible y un crecimiento económico a la vez sostenido y sostenible (CONMUJER, UNICEF, Milenio Feminista, 1998).





¿Cómo se puede lograr esto después de 20 años? ¿Qué derechos humanos implican el derecho a la educación? ¿Cuáles son las políticas para garantizar el logro de este derecho? Objetivos y plataformas requieren considerar las situaciones políticas, económicas y culturales de los países para poder determinar los tiempos en que se lograrán las metas. En el caso de México los enunciados legislativos, en el jure y a la letra, podrían evaluarse como positivos. Pero, la realidad cotidiana de las mujeres es muy diferente de lo establecido en la Plataforma de Acción de Beijing; por ello es necesario reflexionar sobre qué significa el derecho a la educación, hacer una distinción entre una política de Estado y una política pública, e identificar cuáles son las características del sistema educativo nacional y las condiciones de género del ser docente y ser estudiante, sobre todo pensando que la condición de las niñas y las mujeres respecto de los hombres es de desigualdad. Estos puntos articularán el desarrollo del presente artículo.

¿QUÉ SIGNIFICA EL DERECHO A LA EDUCACIÓN?

Hablar sobre el derecho a la educación implica ante todo hablar de un respeto irrestricto a la dignidad y la libertad.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, cuenta con treinta artículos que enumeran los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales básicos con los que todo ser humano debe de contar, tal y como lo establece:

La Asamblea General proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); insta:





La educación es un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo. Sin embargo, millones de niños [sic] y adultos [sic] siguen privados de oportunidades educativas, en muchos casos a causa de la pobreza. Corresponde a los gobiernos el cumplimiento de las obligaciones, tanto de índole jurídica como política, relativas al suministro de educación de calidad para todos y la aplicación y supervisión más eficaces de las estrategias educativas.

La educación es un instrumento poderoso que permite a los niños [sic] y adultos, [sic] que se encuentran social y económicamente marginados, salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad.

Además de estos postulados existen otros tratados y consensos que tienen relación con el cumplimiento de la igualdad en la educación para las mujeres como son:

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), 1946.
- Objetivos del Milenio ONU, 2000
- Consenso de Quito, 2007
- Consenso de Brasilia, 2010
- Convención sobre los Derechos del Niño, 1989
- Conferencia mundial sobre educación para todos de Jomtien, 1990
- La Declaración mundial sobre la educación superior en el siglo XXI: visión y acción, 1998
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 3 y 4
- Ley General de Educación.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV).

La educación como derecho es el instrumento por el que las personas se empoderan para transformar los sucesos que les afectan, tanto a ellas como a los integrantes de su comunidad, y para incrementar su desarrollo de una forma reflexiva y con conciencia crítica.





¿Cómo podemos esperar que este derecho se cumpla cuando las y los estudiantes son entes pasivos? y ¿cómo hacerlo si las mujeres sufren una violencia estructural ancestral insertada en la mentalidad de una sociedad que las ha mantenido en estado de subordinación debido a los prejuicios y estereotipos prevalecientes? La educación considera al estudiantado como vasijas a llenar, receptáculos, como entes para las y los otros. Estas prácticas educativas y de capacitación no les permiten ejercer su derecho a la libertad de pensamiento y expresión.

La capacitación palía la obligación de cumplir con el principio de la educación para la vida, si realmente se cumpliera las personas no tendrían porque capacitarse. Además la forma en que la capacitación está conceptualizada y las metodologías que se utilizan reproducen las características de la educación tradicional de exposición de quien la imparte y la pasividad de quien la recibe, olvidando motivar el lado afectivo que da significado a la vida.

Hay que recordar que Paulo Freire (2005) decía más que el simple hecho de *estar* en el mundo, es vivir con él, mediante el impulso del interés, la expectativa, la creatividad y romper los límites que impiden la búsqueda de nuevas formas de ser y estar, ello es un derecho de las mujeres.

Educar para y con la vida es reflexionar sobre los acontecimientos significantes de las relaciones entre mujeres y hombres en la cotidianeidad y sus entornos, decodificando y recodificando los acontecimientos a partir de los conocimientos de quien enseña y los saberes de las y los estudiantes en una participación activa con igualdad de condiciones, independientemente de las diferencias generacionales o de etnia, ello es una de las bases de la promoción y garantía de los derechos humanos.

POLÍTICA DE ESTADO Y POLÍTICA PÚBLICA

La *política de Estado* es aquella en la cual las personas *con* sus representantes, en los tres poderes, realizan y evalúan planes y programas de desarrollo sustentable y sostenible a largo plazo para el país, en beneficio de la igualdad entre mujeres y hombres (Covarrubias, 2007). En México la educación es una política pública y no de Estado, ya que con cada cambio de administración se presentan planes de desarrollo y programas sectoriales que no están interrelacionados. Esto significa que los programas económicos, de salud, educación, etc., no están articulados, no transversalizan la perspectiva de género, van por caminos diferentes. Lo anterior se hace evidente cuando México no cumple con 8% del producto interno bruto que debería asignarse a la educación, como lo establece la Ley General de Educación.ⁱ





Lejos de los requerimientos previstos en la Ley General de Educación en materia de inversión presupuestaria quedó el gasto para las actividades de enseñanza durante 2015. Los diputados aceptaron la propuesta del gobierno federal para invertir en las tareas educativas al aprobar 3.82 por ciento del producto interno bruto (PIB), equivalente a 700 mil millones de pesos (Garduño, 16 de noviembre de 2014, p. 37).

El documento Panorama de Educación 2014, realizado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) (...) muestra que en 2011 se destinó el 6.2% del PIB en México para educación (Juárez, 31 de octubre de 2014).

Como puede verse las cifras varían según este reporte; no obstante, se conoce que la mayor parte del presupuesto se va en gasto corriente (pago de salarios e infraestructura escolar).

Otras de las debilidades del sistema educativo es la falta de concatenación entre la política pública y la procuración y administración de justicia; vale conocer dos ejemplos posteriores a los compromisos de Beijing:

1. El caso de las dos niñas mixas de Oaxaca que fueron violadas, una por su maestro y otra por el director de sus escuelas. Ambas quedaron embarazadas y los dos perpetradores están libres y han sido transferidos a otros municipios (Jarquín, 10 de octubre de 1998).
2. El hecho de que la enseñanza de las lenguas originarias sea sólo para la población indígena, y esto es sólo un supuesto pues, como bien sabemos, las campañas de alfabetización en México siempre han partido de la idea de la castellanización y la aculturación de las personas indígenas. Ahí está el caso reportado el 1 de abril de 2013 por distintos medios escritos, denunciado por el presidente de la comunidad rarámuri de Baqueachi, Chihuahua, para quien el analfabetismo de la infancia de la etnia rarámuri se ha convertido en su principal preocupación. De 400 infantes que asisten al albergue escolar indígena para tomar clases de primaria y secundaria, ni uno solo ha aprendido a leer y escribir español debido a que los maestros asignados no hablan la lengua materna de sus alumnas y alumnos. No hay respeto ni dignificación hacia las lenguas indígenas, además se excluye su enseñanza a las mayorías mestizas; y a la infancia indígena no se





le provee de una educación bilingüe ni de calidad, lo que ocasiona una discriminación de doble vía (Breach, 2013, p. 29).

La procuración y la administración de justicia deberían velar porque se cumpla lo establecido por las leyes, estos ejemplos dejan claro que efectivamente la justicia es ciega, no por ser neutral sino por el hecho de no ver que se están cometiendo violaciones y discriminaciones que afectan los derechos humanos a grupos sociales y en especial a las mujeres.

En la actualidad, el desarrollo de las potencialidades humanas se limita a tratar a las personas como beneficiarias pasivas; por el contrario, un eje rector en la instrumentación de políticas públicas debe estar orientado a reducir las desigualdades y considerar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones de forma equitativa y con base en el derecho a la igualdad. Es decir, dicho eje debe promover que ellas participen activamente en la elaboración de los proyectos de desarrollo, en los procesos de evaluación de necesidades, en la identificación de problemas, así como en la planeación, administración, implementación y evaluación de éstos, y en la retribución de las ganancias (Longwe y Clake, 2000).

SER DOCENTE Y SER ESTUDIANTE

El sistema educativo ha institucionalizado el poder de dominación y control de la docencia y de quienes la ejercen, lo que reproduce la subordinación y opresión de las y los estudiantes. Las metodologías pedagógicas se materializan en los arquetipos y arquitecturas del mismo salón de clases: la o el docente imparten cátedra desde la tarima ante un grupo pasivo y silenciado de personas que se da la espalda entre ellas, y que sólo puedan expresar, o mejor dicho sólo pueden repetir la información cuando se les otorga la voz, que por lo general es a los hombres (Delgado, 1991).

Un problema serio que atenta contra el derecho a la educación, y que afecta sobre todo al género femenino, es el no respeto al interés superior de la infancia. Al respecto, ejemplos más que evidentes son los casos de Oaxaca y Guerrero (Román y Cruz, 10 de febrero de 2015), en donde las y los estudiantes tan sólo reciben una tercera parte de las clases programadas a que tienen derecho, porque las y los maestros se ausentan con el argumento de luchar por supuestos derechos laborales; olvidando que la mejor inversión de un país es la educación de las futuras generaciones, como lo plantea la Plataforma de Acción de Beijing.





CONCLUSIÓN

Los modelos educativos se pueden enfocar desde dos perspectivas: de la reproducción o de la transformación de los conocimientos y del mundo con y para los seres humanos, esto depende de una posición político-ideológica (Freire, 2005; Freinet, 1969, 1971). Los análisis nos permiten ver que muchos sistemas educativos se basan en los principios de la reproducción, no sólo en la repetición de información sino de valores y actitudes estereotipadas y discriminatorias que forman a la población estudiantil, mediatizándoles y alienándoles para mantener el *estatus quo* (Bourdieu y Passeron, 1977; Giddens, 1977). Estos modelos van en contra de los principios de integralidad y progresividad de los derechos humanos, lo que ha permitido que el espíritu emancipatorio, crítico y solidario de la humanidad se pierda (Freire, 2005) y, sobre todo, se atente contra los derechos humanos de las mujeres al mantener un sistema patriarcal. Aunque doloroso, es preciso reconocer que la Plataforma de Acción de Beijing es letra muerta, dado que los hechos demuestran que, en esencia, la educación sigue igual, bajo patrones de reproducción e intereses de grupos con cierto poder, que se caracterizan por tener una ideología patriarcal.

El modelo educativo transformador hace referencia al desarrollo armónico de las personas y las sociedades. Los nuevos paradigmas educativos proponen la interrelación de teorías y metodologías constructivistas y constructivas que abran perspectivas de respeto para la autonomía del estudiantado. La importancia de esta propuesta radica en que cada persona construye sus conocimientos a partir de la resignificación de lo que se enseña, de las características culturales y contextuales de sus vivencias y su entorno, con la posibilidad de expresar en el grupo, mediante la participación activa, sus posicionamientos para la solución de problemas que se presentan en el proceso de aprendizaje.

El proceso educativo es una reflexión crítica de construcción y reconstrucción de saberes y conocimientos entre e inter estudiantes y docentes o capacitadores y capacitados, planificada y ejecutada con una intencionalidad integral para la vida. Lo anterior permite procesos mentales superiores como: el análisis, la reflexión, el razonamiento y la crítica; que a su vez promueven el desarrollo de emociones, y sentimientos que producen valores como la solidaridad, la honestidad, la libertad, la participación y el respeto entre mujeres y hombres, y que tienen como consecuencias virtudes como la capacidad de emocionarse y comprometerse en la solución de las posibles situaciones de miseria, desigualdad o soledad de las otras personas (Piaget, 1968 y 1998; Vygotsky, 1995; Coll, 2001; Gilligan, 2002).





BIBLIOGRAFÍA Y REFERENCIAS

- Bourdieu, P. y Passeron, J.C. (1977). La reproducción: elementos para una teoría del sistema de enseñanza. Barcelona: Laia.
- Breach, M. (2013, 1 de abril). Sin clases, 400 niños rarámuris por falta de profesores bilingües. En La Jornada, México, p. 29.
- Coll, C. (2001). Constructivismo y educación: la concepción constructivista de la enseñanza y el aprendizaje. En C. Coll, J. Palacios y C. Marchesi (Comps.), Desarrollo psicológico y educación 2. Psicología de la educación escolar, (pp. 157-186). Madrid: Alianza.
- Conmujer/Unicef/Milenio Feminista (1998). IV Conferencia Mundial de la Mujer. Declaración de Beijing. Plataforma de Acción. México: Conmujer/Unicef/Milenio Feminista.
- Covarrubias, O.M. (2007). Aproximación a las políticas de Estado en el federalismo. En: Revista IAPEM, 68, septiembre-diciembre, pp. 51-109.
- Delgado, G. (1991). La relación de género en el salón de clases. En M. Rueda, G. Delgado y M. Campos, El aula universitaria. Aproximaciones metodológicas, (pp.139-149). México: CISE/UNAM.
- Freire, P. (2005). Pedagogía del oprimido. México: Siglo XXI
- Freinet, C. (1969). La psicología sensitiva y la educación. Buenos Aires: Troquel.
- (1971). Educación por el trabajo. México: Fondo de Cultura Económica.
- Guardiño, R. (2014, 16 de noviembre). Aprueban aumento de 4.39% en presupuesto para educación 2015. En La Jornada, México, p. 37.
- Giddens, A. (1977). Consecuencias de la modernidad. Madrid: Alianza, 1977
- Gilligan, C. (2002). La moral y la teoría. Psicología del desarrollo femenino. México, Fondo de Cultura Económica.
- Jarquín, S. (1998, 10 de octubre). Oaxaca: mujeres indígenas víctimas de acoso sexual en escuelas. Felicitas y Susana esperan justicia en la zona mixe. En: cimacnoticias.com, disponible en <<http://bit.ly/1zPj42a>>, página consultada el 11 de febrero de 2015.
- Juárez, p. (2014, 31 de octubre). Reto para la educación en México: eficientar el gasto educativo. En: El Universal, disponible en <<http://bit.ly/1vpfSbN>>, página consultada el 11 de febrero de 2015.





Longwe, S. y Clake R. (2000). El marco conceptual de igualdad y empoderamiento de las mujeres. En Magdalena León (Comp.). Poder y empoderamiento de las mujeres. Bogotá: TM editores/Facultad de Ciencias Humanas.

Organización de las Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos, disponible en <<http://www.un.org/es/documents/udhr/>>, consultada el 5 de noviembre de 2014.

----- (1989). Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada el 20 de noviembre de 1989, disponible en http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Programas/Discapacidad/Conv_DN_iño.pdf, consultada el 5 de noviembre de 2014.

Piaget, J. (1968). Psicología y pedagogía, Psicolibro.

(1998). Investigaciones sobre la contradicción. España: Siglo XXI.

Román, J.A. y Cruz, A. (2015, 10 de febrero). La CNTE instala plantón en Reforma; exige pago de salarios y ley educativa. En: La Jornada, disponible en <<http://bit.ly/1CdsIW0>>, página consultada el 10 de febrero de 2015.

Vygotsky, L: (1995). Pensamiento y lenguaje. Barcelona: Paidós.

NOTAS FINALES

ⁱ Véase el Decreto por el que se reforma el artículo 25 de la Ley General de Educación, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de diciembre de 2002, transitorio 2.

